

LA JUNTA DIRECTIVA DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 46, 47, 66, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I Y 9, FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Por lo cual, mediante Decreto número mil trescientos noventa y nueve se creó el organismo descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, en adelante Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4929 Alcance, el 09 de noviembre de 2011, con el propósito de que existiera un espacio donde el ramo artesanal pudiera facilitarle el acceso a los apoyos que les otorguen, para mejorar su competitividad, vincular, coadyuvar, difundir y ejecutar directamente la comercialización de los productos morelenses, que impliquen



la generación de empleo, modernización del sector artesanal y adaptación de nuevas demandas del mercado, desarrollo económico sustentable, desarrollo de la productividad y competitividad.

Asimismo, es importante referir que mediante el Decreto número mil doscientos dieciocho, por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones del diverso número Mil Trescientos Noventa y Nueve, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5157, de fecha 15 de enero de 2014, en su artículo primero, reformó la denominación del Decreto para ser el actual Museo Morelense de Arte Popular.

En ese sentido, el Museo Morelense de Arte Popular, es un espacio de conservación, exposición y difusión de carácter cultural y educativo de las diversas manifestaciones históricas de arte popular que se han llevado a cabo dentro del territorio de nuestra Entidad, cuyo objeto estriba en la coordinación entre los usuarios, los Municipios, el Estado y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con la recuperación, fomento, comercialización y difusión de los valores del arte popular, en términos del artículo 2 del Decreto de Creación del Museo Morelense de Arte Popular.

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6349 Extraordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2024, tuvo a bien abrogar a la otrora Ley Orgánica, publicada en el mismo órgano de difusión oficial de fecha 04 de octubre de 2018, teniendo por objeto, establecer las bases institucionales de organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal, además de convertirse en un ordenamiento que contempla

profundizar la transformación y la innovación del Poder Ejecutivo Estatal, que redefina las competencias de algunas Secretarías y Dependencias evitando así la duplicidad en sus funciones y facultades.

En ese sentido y en atención a la reconfiguración de la estructura gubernamental del Poder Ejecutivo Estatal, se llevó a cabo la escisión de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura, dando lugar a la creación de dos Secretarías distintas y especializadas, la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Cultura, ambos Poder Ejecutivo Estatal, a las cuales se les confirieron de manera diferenciada y específica, las facultades, atribuciones y competencias que en razón de su respectiva materia les corresponden, conforme al marco jurídico aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta pertinente destacar que, si bien las materias de turismo y cultura mantienen una relación estrecha y complementaria, no son equivalentes ni intercambiables, toda vez que atienden a objetivos, sectores, mercados y públicos diferenciados, lo que justifica plenamente su separación orgánica y funcional en el ámbito de la administración pública, con el propósito de garantizar una gestión más eficiente, especializada y orientada al cumplimiento de sus respectivas finalidades institucionales.

Ahora bien, se considera indispensable fortalecer la vinculación de la política cultural en el Estado mediante la articulación y coordinación de las instituciones públicas competentes, entre las que destacan la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal y el Museo Morelense de Arte Popular, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, se consoliden como ejes estratégicos para la generación de desarrollo sustentable, sustentado en el respeto a la diversidad cultural, la promoción de la inclusión social y la práctica permanente de la tolerancia entre la sociedad y el Estado,

procurando con ello la preservación, salvaguarda, promoción y difusión de las diversas manifestaciones artísticas, tradicionales y populares de los pueblos y comunidades que integran el estado de Morelos.

No obstante lo anterior, resulta igualmente necesario precisar que, derivado de las diversas reformas aplicadas al marco normativo vigente, en particular las contenidas en el Decreto número seiscientos cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad", número 6475 Extraordinaria, de fecha 03 de octubre de 2025, por el cual entre otras cuestiones se tuvo a bien funcionar la Secretaría de Administración y la Secretaría de Hacienda, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, para dar paso a la ahora Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Asimismo, resulta de igual forma importante manifestar que de conformidad con el Decreto número mil ciento cinco, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como aquellas relativas a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6517 Extraordinaria, de fecha 27 de enero de 2026, entre las que se encuentra la reforma a la denominación de la Secretaría de la Contraloría para pasar a ser la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, así como la redefinición de sus respectivas atribuciones; por lo anteriormente expuesto, resulta apremiante llevar a cabo la homologación correspondiente del proyecto de mérito, a fin de asegurar su plena congruencia, actualización y alineación con el marco jurídico estatal vigente.

Finalmente, cabe precisar que el veintiséis de junio de 2025, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Museo Morelense de Arte Popular, mediante la cual se aprobó por Acuerdo identificado como MMAPO/JD/03SO-2025/05, las reformas al presente instrumento jurídico.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, que señala el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Finalmente, el presente Acuerdo cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector 3, denominado “Bienestar para el Pueblo”, de manera específica en el rubro de Cultura, estableciendo en su Objetivo Estratégico número 3.9, el fomentar el desarrollo cultural y artístico, así como el acceso a la cultura para todas y todos los habitantes de Morelos, estableciendo para ello la estrategia número 3.9.1 relativa a promover el consumo de bienes y productos culturales, ampliando la oferta de servicios, espectáculos y espacios que permitan disfrutar de las experiencias artísticas y estéticas desde una perspectiva crítica y analítica, fomentando la preservación de la memoria acompañada de procesos formativos que promuevan el respeto a la diversidad cultural y a la identidad; ello, a través de su línea de acción número 3.9.1.2 concerniente al fomento a las artes en espacios educativos.

Por lo expuesto y fundado, esta Junta Directiva tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo 2; la fracción VIII del artículo 3; el párrafo inicial del artículo 4; el párrafo inicial del artículo 10; el párrafo inicial del artículo 11; la fracción III del artículo 15; el artículo 16; el párrafo inicial y la fracción XXIII del artículo 17; los artículos 22, 23 y 25; el segundo párrafo del artículo 26 y la fracción III el artículo 27 todos del **Estatuto Orgánico del Museo Morelense de Arte Popular**, para quedar como sigue:

Artículo 2. La interpretación de las disposiciones de este Estatuto Orgánico se hará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública **para** el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 3. ...

I. a la VII. ...

VIII. Ley orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública **para** el Estado Libre y Soberano de Morelos;

IX. a la XIV. ...

Artículo 4. El MMAPO es un organismo público descentralizado de la Administración pública paraestatal del estado de Morelos con



personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la **Secretaría de Cultura** del Poder Ejecutivo Estatal.

...

Artículo 10. La Junta Directiva es el órgano máximo de Gobierno del MMAPO y estará integrada en la forma y términos señalados en el artículo 7 del decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos **54 y 81** de la Ley Orgánica.

DOCUMENTO INFORMATIVO

...

Artículo 11. La Junta Directiva, además de las atribuciones señaladas en el artículo **66**, de la Ley Orgánica y 9 del Decreto, tendrá las siguientes:

I. a la III. ...

Artículo 15. ...

I. a la II. ...

III. Notificar la designación de su suplente, en los términos de los artículos **81** de la Ley Orgánica, 7 del decreto y 9 de los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del estado de Morelos;

IV. a V. ...

Artículo 16. Al frente del MMAPO habrá una **persona titular de la** Coordinación nombrado y removido por **la Persona Titular** del Poder Ejecutivo Estatal, o previo acuerdo con la Secretaría coordinadora del sector, dicha designación quedará a cargo de la Junta Directiva, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Corresponde a la **persona titular de la** Coordinación originalmente la representación legal del MMAPO, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y para la mejor distribución y desarrollo de sus facultades, podrá delegar su desempeño en servidores públicos subalternos, siempre que no se trate de aquellas con carácter de indelegable, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para ser **la persona titular de la Coordinación** del MMAPO, además de los requisitos que establece la Ley Orgánica, se deberán cumplir los señalados en el Decreto

Artículo 17. La persona titular de la Coordinación además de las atribuciones señaladas en los artículos **67** y **85** de la ley orgánica y 12 del decreto, tendrá las siguientes:

I. a la XXII. ...

XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, la Junta Directiva, así como la **Secretaría de Cultura** del Poder Ejecutivo Estatal, con el fin de lograr el objeto del MMAPO.

Artículo 22. El órgano interno de control del MMAPO estará integrado por un comisario público, designado por la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno** del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de los artículos **68 y 70** de la Ley Orgánica.

Artículo 23. Las ausencias temporales hasta por noventa días de **la persona titular de la** Coordinación serán cubiertas por el servidor público que designe **la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal** en términos del artículo **50, segundo párrafo**, de la Ley Orgánica.

Artículo 25. En el caso de ausencia definitiva de **la persona titular de la** Coordinación, será facultad de **la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal** nombrar un encargado de Despacho, sin perjuicio de la designación definitiva que realice al efecto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica.

Artículo 26. ...

Lo que también resultará aplicable a la persona que designe **la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal**, en su caso, como encargado de despacho de la persona titular de la Coordinación del MMAPO.

Artículo 27. ...

I. a II. ...

III. La persona titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración y

Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, como secretario ejecutivo, y

IV. ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERA. Inscribáse el presente Decreto de reforma al Estatuto Orgánico en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, penúltimo párrafo y 87, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en las instalaciones que ocupa el Museo Morelense de Arte Popular, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 26 días del mes de junio de 2025.

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR

Francisco Alberto Marmolejo Plascencia

Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Cultura, en representación de la Gobernadora Constitucional y Presidente de la Junta Directiva.

Raúl Cárdenas Sandoval

Director General de Desarrollo Cultural Comunitario de la Secretaría de Cultura, en representación de la Secretaría de Cultura y Vocal de la Junta Directiva.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Sergio Manuel Campos Gutiérrez

Director General de Servicios de la Secretaría de Administración, en representación del Secretario de Administración y Vocal de la Junta Directiva.

Máximo Juárez Elizarraras

Director General de Análisis y Gestión de la Política Social de la Secretaría de Bienestar, en representación de la Secretaria de Bienestar y Vocal de la Junta Directiva

Sara Zavala Arzola

Directora General de la Economía y el Emprendimiento para el Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, en representación del Secretario de de Desarrollo Económico y del Trabajo y Vocal de la Junta Directiva.



María Antonieta Vera Ramírez

Secretaria Técnica de la Secretaría de Hacienda, en representación de la
Secretaría de Hacienda, en representación de la Secretaria de Hacienda y
Vocal de la Junta Directiva.

Francisco Alejandro Becerra Dubernard

Director General de Museos y Exposiciones de la Secretaría de Cultura y
Vocal de la Junta Directiva.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Alva Araceli Villalobos Hernández

Coordinadora del Museo Morelense de Arte Popular y Secretaria Técnica
de la Junta Directiva.

Daniel Hernández Barenque

Comisario Público en el Museo Morelense de Arte Popular e
Invitado de la Junta Directiva

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR.